

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 005-2005-CD-OSITRAN

PROCEDENCIA : Gerencia de Regulación (GRE)

ENTIDAD PRESTADORA : Lima Airport Partners S.R.L. (LAP)

MATERIA : Directiva para el Registro y Control Contable de las Mejoras, su Depreciación y Amortización, referidas al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH).

Lima, 25 de enero de 2005.

VISTA:

La Nota Nº 003-05-GRE-OSITRAN, remitida a la Gerencia General con fecha 14 de enero de 2005, mediante la cual se adjunta el Proyecto de Directiva "Registro y Control contable de las Mejoras, su Depreciación y Amortización, referidas al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH);

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 5.7.1 del Contrato de Concesión del AIJCH establece que las mejoras referidas a bienes inmuebles, deberán estar inscritas, en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, a nombre del Concedente o de quien éste designe, En este caso el Concesionario deberá mantener una cuenta de activos intangibles de duración limitada derivados del derecho de uso sobre los activos transferidos al Concedente que amortizará conforme a lo estipulado en el cuarto párrafo del Artículo 22º del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, modificado por Ley Nº 27156;

Que, el numeral 5.7.2 establece que las mejoras referidas a bienes muebles, serán transferidas al Concedente o a quien éste designe al término de la vigencia de la Concesión o la terminación anticipada de la misma. Será de aplicación, en lo que corresponda, lo estipulado en el Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, modificado por Ley Nº 27156;

Que, los numerales 5.6.1.1, 5.6.1.2, y 5.6.1.3 y anexo 6 del Contrato de Concesión establece, entre otros, los plazos y montos mínimos de inversión para las mejoras obligatorias, eventuales y complementarias correspondientes al periodo inicial;

Que, los numerales 5.6.2.1, 5.6.2.2, y 5.6.2.3 y los Anexos 6 y 19 del Contrato de Concesión establecen, entre otros, la obligación de cumplir con mejoras obligatorias, eventuales y complementarias correspondiente al periodo remanente de vigencia de la concesión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2004-CD-OSITRAN se aprobó la Directiva aplicable al Procedimiento de Reconocimiento de Mejoras en Mejoras efectuadas por Lima Airport Partners S.R.L.;

Que, es necesario establecer una Directiva para el registro y control contable de las Mejoras, su Depreciación y Amortización, referidas al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCH) con el objeto de supervisar las obligaciones contractuales señaladas en los párrafos precedentes;

Que, en aplicación del Principio de Transparencia a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 010 – 2001 – PCM, se han recibido los comentarios de las Entidades Prestadoras al proyecto de Directiva;

Que, el proyecto de Directiva fue presentado en la sesión de Consejo Directivo N° 151-2004-CD, en la cual se solicitó, como requisito previo a su aprobación, la opinión del Colegio de Contadores Públicos de Lima y de la Contaduría Pública de la Nación, con relación a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) aplicables a la Directiva;

Que, con oficios N° 105-2004-GRE-OSITRAN y N° 106-2004-GRE-OSITRAN, se solicitó la opinión solicitada al Colegio de Contadores Públicos de Lima y a la Contaduría Pública de la Nación, respectivamente;

Que, con oficio N° 729-2004-EF/93.11 la Contaduría Pública de la Nación emitió opinión favorable sobre las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) aplicables a las Directivas Contables;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1, Literal c) de la Ley N° 27332, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27631, OSITRAN puede dictar en ejercicio de su normativa, normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades supervisadas; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 25 de enero de 2005;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Registro y Control Contable de las Mejoras, su Depreciación y Amortización, referidas al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), la misma que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Entidad Prestadora, de conformidad a las Cláusulas 5.7.1 y 5.7.2 del Contrato de Concesión, deberá cumplir con efectuar las reclasificaciones y regularizaciones contables de acuerdo a las reglas establecidas por la presente Directiva por los saldos de los ejercicios anteriores. El cumplimiento de la presente directiva deberá ser informado a OSITRAN a más tardar en la fecha que establece la Cláusula 5.12 del Contrato de Concesión.

Artículo 3º .- La Directiva entrará en vigencia la día siguiente de su notificación.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a Lima Airport Partners S.R.L. y difundir la presente Resolución y la Directiva a que se refiere el Artículo 1º en la página Web de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

ANEXO

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LAS MEJORAS, SU DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN, REFERIDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ

CONTENIDO

1. Finalidad
2. Objetivos
3. Ámbito de aplicación y alcance
4. Marco legal
5. Normas internacionales de contabilidad aplicables
6. Información que debe proporcionar el Concesionario
7. Codificación y Dinámica contable de las cuentas
8. Asientos contables de las cuentas de orden aplicables

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL CONTABLE DE LAS MEJORAS, SU DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN, REFERIDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ

1. FINALIDAD

Establecer las reglas y procedimientos para el registro y control contable de las obligaciones contractuales referidas a las mejoras que realiza la empresa concesionaria del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Lima Airport Partners SRL, su depreciación y amortización, en virtud del Contrato de Concesión.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Normar el registro contable de las mejoras reconocidas, registrados como intangibles, que establece el Contrato de Concesión.
- 2.2. Normar lo relacionado a la adecuada aplicación de las tasas de depreciación y amortización de los activos teniendo en cuenta las normas legales y contables vigentes.
- 2.3. Normar la aplicación de los costos indirectos, de acuerdo a lo estipulado en el anexo 6, sección 4.0 de las bases del Contrato de Concesión

3. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Directiva contable es de aplicación obligatoria para el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), para efectos de supervisar el control contable de las mejoras, su depreciación y amortización.

4. MARCO LEGAL

- 4.1. Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora y Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- 4.2. Ley N° 26917 – Ley de creación de OSITRAN.
- 4.3. Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores, modificado por la Ley N° 27631.
- 4.4. Normas Internacional de Contabilidad (NICs)
- 4.5. Plan Contable General Revisado.

4.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) APLICABLES

Tratándose del registro de las mejoras según lo establecido en el Contrato de Concesión AIJCH, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), aplicables son las siguientes:

- 1: Presentación de Estados Financieros y
- 38: Intangibles.

5.1. NIC 1: Presentación de Estados Financieros

El numeral 25 establece: *“Una empresa debe preparar sus estados financieros sobre la base contable del devengado, excepto por la información sobre sus flujos de efectivo”*

El numeral 26 establece: *“De acuerdo con la base contable de lo devengado, las transacciones y hechos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se cobra o paga el efectivo o su equivalente), y se muestran en los libros contables y se expresan en los estados financieros de los ejercicios a los cuales corresponden. Los gastos se reconocen en el estado de ganancias y pérdidas en bases a una asociación directa entre los costos incurridos y las partidas específicas de ingreso obtenidas (concepto de asociación). Sin embargo, la aplicación del concepto de asociación no admite el reconocimiento, en el balance general, de partidas que no llenen la definición de activos o de pasivos”.*

El numeral 27 establece: *“ Debe mantenerse la presentación y clasificación de partidas en los estados financieros, de un ejercicio al siguiente, salvo que: a) el cambio resultante de una variación significativa en la naturaleza de las operaciones de la empresa o una revisión de la presentación de sus estados financieros, demuestre que dará lugar a una presentación más apropiada de los hechos o transacciones; o que b) el cambio de presentación sea requerido por una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité Permanente de Interpretaciones”.*

5.2. NIC 38: Intangibles

El numeral 7 establece: *“Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin substancia física, que se posee para ser utilizado en la producción o en el suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para fines administrativos. Este activo es un recurso: a) bajo control de una empresa, como resultado de sucesos pasados; y b) del cual, la empresa espera obtener beneficios económicos futuros”.*

El numeral 19 establece: *“Un activo intangible debe ser reconocido sólo cuando: a) sea probable que los beneficios económicos futuros que son atribuibles al activo fluirán a la empresa; y b) el costo del activo pueda ser medido confiablemente.*

El numeral 22 añade: *“ El activo intangible debe medirse inicialmente al costo.*

En el numeral 56 señala: *“Los desembolsos en una partida intangible deben ser reconocidos como gastos en el periodo en que se incurren, a menos que: a) formen parte del costo de un activo intangible que cumpla con los criterios de reconocimiento; o b) la partida haya sido adquirida en una fusión de negocios mediante adquisición y no pueda ser reconocida como activo intangible. Si este fuera el caso, el importe (incluido el costo de adquisición de la empresa adquirida) debe formar parte del saldo de la plusvalía mercantil (plusvalía mercantil negativa) a la fecha de adquisición.”*

El numeral 79 de esta NIC refiere que: *“El importe depreciable del activo intangible debe ser distribuido en forma sistemática durante la vida útil que mejor se haya estimado. Hay una presunción, que puede ser desestimada, de que la vida útil de un activo intangible no debe ser mayor de veinte años contados desde la fecha en que el activo esté disponible para ser utilizado, La amortización debe empezar desde el momento en que el activo esté disponible para ser utilizado.”*

6. INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONCESIONARIO

El concesionario deberá presentar anualmente la opinión de los auditores externos sobre la correcta aplicación de la presente Directiva, la misma se presentará conjuntamente con los Estados Financieros Auditados.

7. CODIFICACIÓN Y DINÁMICA CONTABLE DE LAS CUENTAS

7.1. Cuentas de activo o cuentas de orden

El concesionario deberá registrar en cuentas de activo o en cuentas de orden los desembolsos efectuados para la construcción, mejora, conservación y explotación del AIJCH, de tal manera que los saldos de estas cuentas muestren el importe total acumulado por mejoras de inmuebles, así como por las adquisiciones de bienes muebles establecidos por el Contrato de Concesión.

Para efectos de controlar contablemente los desembolsos que corresponden a las mejoras, el Concesionario deberá mantener las siguientes divisionarias:

346040	Inversiones reconocidas.
346050	Impuesto general a las ventas aprobado.
346060	Costos indirectos reconocidos.
346070	Desembolso de inversiones reconocidas.
346080	Desembolso de impuesto general a las ventas aprobado.
346090	Desembolso de costos indirectos reconocidos.

En el caso que utilice cuentas de orden la empresa concesionaria aperturará las siguientes divisionarias:

00 Activo: Mejoras realizadas (mostrará el importe total acumulado de las mejoras que han sido reconocidas por OSTIRAN)

000001 Mejoras en curso (mostrará saldos de mejoras reconocidas y que aun no han sido terminadas)

000002 Mejoras reconocidas (corresponde a saldos de obras concluidas y que han sido reconocidas por OSITRAN)

01 Pasivo: Desembolsos acumulados por mejoras que han sido reconocidas

000011 Desembolsos de mejoras en curso

000012 Desembolsos mejoras reconocidas

Los registros en cuentas de orden se efectuarán al final de cada mes, pudiendo el Concesionario efectuarlo por cada transacción.

7.2. Cuenta inmuebles, maquinaria y equipo

Tendrá la misma denominación de las divisionarias establecidas en el Plan Contable General Revisado, establecido para la cuenta 33 Inmueble, Maquinaria y Equipo que figuran en el Plan de Cuentas del Concesionario.

Registrar en la cuenta contable Inmuebles maquinaria y equipo, las mejoras (adquisiciones) de bienes muebles que serán transferidos al concedente al término del Contrato de Concesión y que están en uso por parte del Concesionario.

Esta cuenta se debitará por:

- El costo de adquisición, fabricación, construcción, montaje, mejoras de bienes muebles y que están consideradas como inversión según el Contrato de Concesión.

Esta cuenta se abonará:

- Los importes correspondientes a retiros de activo fijo.
- La eliminación del costo de las unidades retiradas transferidas al concedente al término del Contrato de Concesión AIJCH

7.3. Cuenta intangibles

Esta cuenta agrupa los rubros que representan valores inmateriales tales como: derechos y privilegios de utilidad para la empresa, con respecto a su capacidad para producir ingresos, costo de bienes o servicios que se relacionarán con ingresos futuros.

Los registros contables que se efectúe en la cuenta 34 Intangibles, relacionadas con el Contrato de Concesión AIJCH, derivarán en el registro contable mensual mediante cuentas de orden, en sus divisionarias respectivas.

Se registrarán en esta cuenta las mejoras referidas a bienes inmuebles, clasificándolas en cuentas divisionarias que permitan identificar las mejoras, que serán de propiedad del concedente de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión, como máximo a los tres meses de concluida la obra.

Para tal efecto se creará o mantendrá las siguientes divisionarias de intangibles:

341010	Licencias de software
342010	Patentes y marcas
343010	Gastos pre-operativos
345010	Gastos de estudios y proyectos
346010	Mejoras en edificios
346020	Mejoras en instalaciones
346030	Autorización de Gasto de Inversión AGI (analítica)

Las divisionarias de la cuenta 34 Intangibles, deben contener información analítica que respondan a la necesidad de cumplir con registrar los diferentes desembolsos asignados por el Concesionario a cada subproyecto.

Esta cuenta se debitará por:

- El costo de los intangibles adquiridos. Comprende los desembolsos efectuados para cumplir con las mejoras. Mientras se encuentra en ejecución serán registrados en todos los casos en la cuenta 346030 Autorización de Gastos de Inversión (AGI).
- El valor de los gastos indirectos asignados a las obras, según lo estipulado en el anexo N° 6, sección 4.0 de las bases del Contrato de Concesión AIJCH

Esta cuenta se abonará por:

- Cuando se cargan a las divisionarias 346010 y 346020.
- La eliminación del costo de los activos intangibles.

7.4. Cuentas depreciación y amortización acumulada

La depreciación de los bienes de la cuenta contable 33 Inmuebles, maquinaria y equipo y la amortización de la cuenta 34 Intangibles, se regula por lo establecido en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y por el artículo 8° del Reglamento de Beneficios Tributarios para la

Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 132-97-EF.

El Concesionario podrá modificar las tasas de depreciación y amortización cuando la vida útil estimada de los bienes difiera de la establecida en las normas pertinentes. En este caso, el Concesionario sustentará la modificación mediante un informe técnico dictaminado por un profesional competente y colegiado o por el organismo técnico competente.

La cuenta contable depreciación y amortización acumulada comprende también la amortización del costo de los activos intangibles a que refieren las divisionarias agrupadas en la cuenta 34 Intangibles a que hace referencia el numeral 7.3 de la presente Directiva.

7.5. Costos indirectos imputables

Los costos indirectos comprenden los conceptos y porcentajes máximos establecidos en el anexo 6 sección 4.0 de las bases del Contrato de Concesión, cuyo detalle es el siguiente:

Costo		Porcentaje %
Uno	Comprende los costos de construcción del proyecto más 10% de contingencia	-
Dos	Comprende	
	• Costos de diseño	5
	• Costos de supervisión de la construcción	5
	• Costos por Administración del programa	6
	Total	<u>16</u>

En tal sentido, los costos indirectos imputables al costo de las mejoras no deberán acceder el 16% y serán debitados en todos los casos en la cuenta 346030 Autorización Gastos de Inversión AGI, acreditándose a su cuenta de origen. Se imputarán de acuerdo a las valorizaciones por avance de obra o al término de la mejora.

Los registros contables que se efectúen por costos indirectos con relación al Contrato de Concesión AIJCH serán registrados en sus divisionarias respectivas.

7.6. Conciliación de saldos contables

En el caso que utilicen cuentas de orden, los saldos contables de éstas cuentas deben mostrar el mismo saldo de las correspondientes cuentas del activo no corriente Maquinaria y equipo e mejoras referidas al Contrato de Concesión AIJCH., a nivel de dos dígitos.

8. ASIENTOS CONTABLES APLICABLES A LAS CUENTAS DE ORDEN

Los siguientes asientos contables son aplicables en el caso que el Concesionario decida implementar cuentas de orden y sus correspondientes divisionarias:

	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
El primer asiento contable que dará inicio al registro de las mejoras en cuentas de orden será:		
Registro		
001 Mejoras en curso	XXXX	
011 Desembolsos de mejoras en curso		XXXX

Las mejoras consideradas son:

- Mejoras de un bien mueble.
- Trabajos en curso de una obra.(incluye costos indirectos).

Los registros en cuentas de orden se efectuarán en forma mensual, pudiendo el Concesionario efectuarlo por cada transacción.

a. **Mejora (adquisición) de un bien mueble (maquinaria y equipo)**

011 Desembolsos de mejoras en proceso de reconocimiento	XXXX	
001 Mejoras en proceso de reconocimiento		XXXX

Aprobación de mejora por OSITRAN

Registro		
002 Mejoras reconocidas	XXXX	
012 Desembolsos de mejoras reconocidas		XXXX

b. Trabajos en curso

Extorno		
011 Desembolsos de mejoras en curso	XXXX	
001 Mejoras en curso		XXXX

Aprobación por parte de OSITRAN

002 Mejoras reconocidas	XXXX	
012 Desembolsos de mejoras reconocidas		XXXX

c. Imputación de costos indirectos

001 Desembolsos de mejoras en curso	XXXX	
011 Mejoras en curso		XXXX